



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS.- POR EL QUE SE CREA LA MESA DE DIÁLOGO PARA LA REFORMA DEL ESTADO.

Fecha de Aprobación	2010/04/15
Fecha de Publicación	2010/04/16
Vigencia	2010/04/16
Término de Vigencia	2011/12/31
Expidió	H. Congreso del Estado de Morelos LI Legislatura
Periódico Oficial	4796 "Tierra y Libertad"

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

La Quincuagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 40, fracción II, de la Constitución Política Local, y,

I. DEL PROCESO LEGISLATIVO

a. En la Sesión del quince de abril presente, se remitió a la Junta Política y de Gobierno para su conocimiento, análisis, investigación, discusión y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Mesa de Diálogo para la Reforma del Estado, como producto del consenso de los actores políticos que participan en el ejercicio plural de proponer, analizar, discutir y diseñar propuestas metodológicas para la reforma vanguardista de las instituciones públicas en Morelos.

b. La importancia que reviste la aprobación del presente Decreto y el interés de los legisladores de establecer con toda oportunidad el mecanismo formal en el que habrán de actuar los distintos actores políticos para lograr el consenso general de

una reforma sustantiva que impacte favorablemente en el diseño de las instituciones y el marco jurídico de la Entidad.

c. Ante esta realidad, la Junta Política y de Gobierno ha propiciado una sesión extraordinaria en la que ha deliberado acerca del contenido legal de la propuesta legislativa iniciada por los Coordinadores de los Grupos y Fracciones Parlamentarias.

d. La procedencia de esta iniciativa o producto legislativo, tiene la garantía del consenso y la aprobación de los coordinadores parlamentarios, lo que indubitablemente implica la expresión plural de las fuerzas políticas representadas en la Quincuagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado.

e. Aunado a lo anterior, es del conocimiento colectivo del universo de este Poder Legislativo, que esta propuesta legislativa reúne también la aprobación a priori de los partidos políticos y de los representantes del Gobierno del Estado.

f. Ante tales circunstancias que han favorecido el trabajo de esta Junta Política y de Gobierno, se procedió a solicitar el voto particular de cada diputado para obtener la aprobación del proyecto de dictamen que habrá de someterse a la brevedad a la consideración del Pleno, en la misma sesión en la que fue turnado a este cuerpo colegiado de trabajo, abreviándose los trámites conducentes de solicitar a la Conferencia su inserción en el Orden del Día, haciéndolo directamente al Presidente de la Mesa Directiva.

II. MATERIA DE LA INICIATIVA

Derivado de los planteamientos nacionales para propiciar una reforma política tendente a insertar nuevos mecanismos de modernización y actualización del marco jurídico que se traduzcan en nuevos elementos de gobernabilidad en equilibrio con el desarrollo económico y la estimulación de una mayor participación social, el estado de Morelos desde sus poderes constituidos ha sido receptivo en orquestar en la órbita local, con arreglo a las acotaciones de los artículos 40 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una reforma sustantiva que desarrolle una nueva arquitectura institucional basada en los principios democráticos y de respeto a la esfera individual de los ciudadanos, con el propósito de hacer perfectibles las instituciones.

En este sentido, el compromiso que asume el Congreso del Estado de Morelos a través de los coordinadores parlamentarios que convergen en la Junta Política y de Gobierno, inicia con la aprobación del Decreto en estudio y habrá de continuar epidérmicamente en su participación activa en la Mesa de Diálogo para la Reforma del Estado y finalmente en el examen, discusión y aprobación de las propuestas que emanen de ésta.

III. CONSIDERANDOS

Los iniciadores exponen en su propuesta legislativa, los siguientes razonamientos: La reforma del Estado ha sido un tema de la agenda política por muchos años en México, iniciado los esfuerzos con la reforma de carácter político implementada en 1977, siguiéndole las de 1986, 1991, 1994, 1996 y 2007 a nivel federal. Han tenido el propósito de atender los retos conforme a las circunstancias de cada momento histórico que ha mantenido vigente la empresa de modernizar las instituciones con

una clara tendencia de hacer cada vez más participativa y democrática a la sociedad contemporánea.

El estado de Morelos, ha realizado en las últimas décadas ejercicios democráticos tendentes a reformar y mantener actualizadas las instituciones bajo los criterios vanguardistas de la Nación.

De esta manera, el 6 de marzo de 1996 fue aprobado por la Cuadragésima Sexta Legislatura el decreto 562 por el que se creó la Comisión Estatal para la Reforma del Estado. Posteriormente, este decreto se abrogó el 17 de abril de 2007 al expedir la Quincuagésima Legislatura el que constituyó la Mesa para la Construcción y el Avance Democrático en Morelos con la intención de conformar una instancia de participación ciudadana en el ejercicio de las responsabilidades públicas.

Esta Mesa tuvo una vigencia temporal, toda vez que en el segundo artículo transitorio de su decreto de creación se estableció el inicio de sus funciones el 17 de abril de 2007 y su conclusión el 17 de abril de 2008. Desde luego, el Congreso del Estado pudo haber prorrogado su existencia, sin embargo esto no ocurrió y por tanto sus trabajos quedaron cancelados.

A casi dos años de la extinción de la Mesa para la Construcción y el Avance Democrático, este Congreso del Estado considera que aún es vigente la aspiración de hacer un replanteamiento de las formas de participación ciudadana basado en la alternancia y el pluralismo político que se vive actualmente en la entidad.

Entendemos que el reto de buscar nuevas formas de participación en la renovación de las instituciones y los esfuerzos por consolidar el régimen democrático, requiere de la participación de toda la sociedad a efecto de recopilar la opinión de quienes interactúan en ella y deseen involucrarse en aportar ideas en el encuentro para la definición del nuevo diseño de las instituciones del siglo XXI en el Estado de Morelos.

Por esta razón, los diputados locales hemos propiciamos encuentros con el gobierno y las dirigencias de los partidos políticos representados en el Poder Legislativo, con el propósito de sostener un diálogo que ha tenido como primeros resultados un acuerdo común en el consenso plural, que toca a los legisladores impulsar a través de este decreto que da vida a la Mesa de Diálogo para la Reforma del Estado.

Es así como los diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno, tenemos la oportunidad de propiciar esta iniciativa de decreto que constituye la consolidación de la voluntad política para comenzar el diseño de las reformas sustantiva en Morelos, con la confluencia de la sociedad y el Estado en la búsqueda de una definición para mejorar las instituciones y la forma de vida de los morelenses.

En el contenido de la presente iniciativa de decreto, puede constatarse de prima facie el objetivo de regular la confluencia de las autoridades gubernamentales desde las sedes de los Poderes Constituidos en una plataforma común, en la que sus representantes habrán de dialogar y deliberar respecto de las propuestas de una agenda con temas trascendentales, que habrán de someter al crisol para conformar un modelo de Estado más acorde a las expectativas de una sociedad coetánea.

Se define a la Mesa de Diálogo para la Reforma del Estado, como el órgano rector de la conducción del proceso de la Reforma del Estado en Morelos, con un propósito claro y bien definido: establecer los mecanismos para el análisis y construcción de acuerdos por la vía del consenso, para la creación del proceso de las reformas sustantivas que posteriormente habrán de convalidarse a través del proceso legislativo formal.

Su integración basada en la pluralidad, hace coincidir en una misma plataforma a los representantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, además del Poder Judicial por cuanto hace a los temas vinculados al Tribunal Superior de Justicia, a los dirigentes de los partidos políticos representados en el Congreso del Estado como espejos de sus respectivos coordinadores parlamentarios.

Para garantizar la concreción y ejecución de sus acuerdos, contará con un cuerpo colegiado presidido por un secretario técnico, en el que confluyen los asesores que representan de manera conjunta a los presidentes de los partidos políticos y sus coordinadores parlamentarios.

La coordinación de esta Mesa de Diálogo para la Reforma del Estado, que habrá de establecer metas específicas y objetivos primordiales con apego a programas calendarizados, estará a cargo por periodos de alternancia de seis meses del Congreso Local y del Gobierno Estatal, iniciando el Poder Legislativo para cederlo posteriormente al Ejecutivo sucesivamente hasta el término de sus funciones.

Finalmente, al ser esta iniciativa de decreto un compromiso asumido en las reuniones con los distintos actores que actuarán en la Mesa de Diálogo para la Reforma del Estado y considerando la trascendencia que reviste su constitución, con fundamento en el artículo 97 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se estimó pertinente a través de un artículo transitorio contemplar el financiamiento de esta Institución a través del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2010 y subsecuentes mediante los acuerdos que estimen pertinentes los poderes Legislativo y Ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto y valorado, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, presentamos a consideración de esta Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA MESA DE DIÁLOGO PARA LA REFORMA DEL ESTADO.

I. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

La facultad para expedir leyes y decretos por parte del Congreso del Estado, está plenamente determinado en la Constitución Política del Estado de Morelos en el artículo 42; en este sentido, la convicción de los diputados que integran la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, determina que el método empleado por los iniciadores para constituir dentro de la vida jurídica del Estado a la instancia encargada de materializar la reforma sustantiva en Morelos, es la más eficaz y adecuada forma parlamentaria de hacerlo.

Del escrutinio efectuado al contenido de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se establece la creación de la Mesa de Diálogo para la Reforma del Estado, se concluye que ninguno de sus preceptos presenta antinomias, o bien conculcan

las leyes estatales o federales, invaden esferas de competencia o se oponen a los principios generales axiológicos del derecho.

En tal virtud, esta Junta Política y de Gobierno determina la procedencia de esta iniciativa con proyecto de decreto, en los mismos términos en que ha sido presentado por sus iniciadores al Pleno del Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS.
POR EL QUE SE CREA LA MESA DE DIÁLOGO PARA
LA REFORMA DEL ESTADO.**

Artículo 1.- Se constituye la Mesa de Diálogo para la Reforma del Estado, como un órgano rector de la conducción del proceso de la reforma del Estado en Morelos, denominada en lo sucesivo como la Mesa.

Artículo 2.- El objeto de la Mesa es establecer los mecanismos para el análisis y construcción de acuerdos por la vía del consenso, para la consecución del proceso de las reformas legales que requiere el Estado de Morelos.

Artículo 3.- La Mesa estará integrada por:

- a. El Gobernador del Estado y en su ausencia, la representación del Poder Ejecutivo recaerá en el Secretario de Gobierno;
- b. El Presidente de la Junta Política y de Gobierno o el Diputado representante del Congreso del Estado;
- c. Los Coordinadores o diputados representantes de los Grupos y Fracciones Parlamentarias en el Congreso del Estado;
- d. El Magistrado Presidente o el Magistrado representante del Tribunal Superior de Justicia, por cuanto al tema de la reforma judicial;
- e. Los Presidentes y/o Delegados de los partidos políticos representados en el Congreso del Estado;
- f. El Secretario Técnico, quien participará con voz pero sin voto; y
- g. Por acuerdo de los integrantes de la Mesa, los Presidentes Municipales o su representantes que ex profeso sean convidados a participar por cuanto a las propuestas que involucren al Municipio.

Artículo 4.- La Mesa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conducir y coordinar el proceso estatal de diálogo, análisis, negociación y construcción de los acuerdos para la concreción de la reforma del Estado;
- II. Integrar e instalar los grupos necesarios para la realización de los trabajos y la consulta;
- III. Expedir su Reglamento Interior, las convocatorias y en general los instrumentos normativos que le resulten necesarios para garantizar la participación de las organizaciones políticas y sociales, así como de los expertos en distintas materias y de la ciudadanía;

IV. Promover a través de quienes poseen la facultad de iniciar leyes ante el Congreso del Estado, la presentación de iniciativas con proyectos de decreto que sean resultado de los acuerdos emanados de la Mesa; y

V. Interpretar los alcances del presente Decreto y de los lineamientos, normas y procedimientos establecidos en su normatividad interior a efecto de cumplir cabalmente con los objetivos de la Mesa.

Artículo 5.- La coordinación de la Mesa estará a cargo del Congreso del Estado en alternancia con el Poder Ejecutivo.

La designación del Secretario Técnico será responsabilidad de quien toque el turno de coordinar la Mesa.

Artículo 6.- Son obligaciones de quienes integran la Mesa:

I. Establecer la agenda de trabajo que permitirá la consolidación de un régimen democrático en la Entidad;

II. La programación de eventos y actividades que coadyuven al cumplimiento de sus actividades;

III. Emitir el Reglamento Interior de la Mesa;

IV. Conducir y coordinar el proceso estatal de diálogo, análisis y construcción de los acuerdos para alcanzar el consenso para la innovación del marco jurídico de la Entidad atinentes a los temas sustantivos de la agenda;

V. Sesionar por lo menos una vez al mes de manera ordinaria; y

VI. En caso de mérito, sesionar de manera extraordinaria.

Artículo 7.- La Mesa contará con un órgano auxiliar que estará integrado por:

I. Un Secretario Técnico;

II. Un asesor por cada uno de los partidos políticos con representación en el Congreso del Estado;

III. Un representante del Poder Ejecutivo;

IV. Un representante del Tribunal Superior de Justicia, por cuanto a la reforma judicial;

Artículo 8.- Al Secretario Técnico le corresponden las siguientes funciones:

I. Asistir a los integrantes de la Mesa durante las sesiones;

II. Elaborar documentos y proyectos que sirvan a la Mesa para cumplir sus propósitos y celebrar sus actividades;

III. Recibir la correspondencia, organizar el archivo de los expedientes y la documentación de la Mesa;

IV. La certificación de las actas y los acuerdos de la Mesa; y

V. Todas las que le confiera la Mesa y su Reglamento Interior.

Artículo 9.- Para asegurar que el Secretario Técnico pueda cumplir con sus funciones se le asignará una partida presupuestal para cubrir los gastos de operación.

Artículo 10.- El proceso de construcción de acuerdos deberá establecerse en el Reglamento Interior de la Mesa.

Artículo 11.- Conforme se vayan gestando los acuerdos de la Mesa, se elaborarán los proyectos basados en la expresión de los consensos.

TRANSITORIOS

Primero.- Aprobado que sea el presente Decreto, remítase al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado.

Segundo.- La Mesa deberá ser instalada en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Tercero.- La Mesa definirá en sesión la agenda de los temas sustantivos para la reforma del Estado dentro de los quince días hábiles contados a partir de su instalación.

Cuarto.- La Mesa aprobará sus reglas y lineamientos de operación a más tardar en la sesión inmediata posterior a la de su instalación.

Quinta.- La Coordinación de la Mesa, estará a cargo del Congreso del Estado durante los primeros seis meses a su conformación, posteriormente será responsabilidad del Poder Ejecutivo durante los próximos seis meses, sucesivamente.

Sexto.- A efecto de cubrir los gastos que ocasione el cumplimiento del presente Decreto durante la vigencia de la Mesa, el Poder Ejecutivo cubrirá las erogaciones necesarias para su funcionamiento.

Séptimo.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y concluirá su vigencia el treinta y uno de diciembre del año dos mil once.

Recinto Legislativo a los quince días del mes de abril de dos mil diez.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN “.

**LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO. DIP. OTHÓN SÁNCHEZ VELA. PRESIDENTE. DIP.
RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO. VICEPRESIDENTE. DIP. RUFO
ANTONIO VILLEGAS HIGAREDA. SECRETARIO. DIP. KAREN VILLEGAS
MONTROYA. SECRETARIA. RÚBRICAS.**

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil diez.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Dr. Oscar Sergio Hernández Benítez.
Rúbricas.